

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA
CONTRATACIÓN DE EVALUADORES DE
PROYECTOS POSTULANTES AL FONDO CNTV**

AÑO 2024

INDICE

I. PREÁMBULO.	3
II. METODOLOGÍA A EMPLEAR POR LOS EVALUADORES.	3
II.1. Evaluación Técnico Financiera (ETF):	3
II.2. Evaluación de Contenido y Calidad Artística (ECA):	4
III. MECANISMO DE TRABAJO DE LOS EVALUADORES.	4
IV. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS EVALUADORES.	4
V. REQUISITOS.	5
V.1. Requisitos Evaluadores Técnico Financieros:	6
V.2. Requisitos Evaluadores de contenido y calidad artística:	6
V.3. Presentación de antecedentes:	6
VI. PAUTA DE EVALUACIÓN PARA EVALUADORES TÉCNICO FINANCIEROS.	6
VII. PAUTA DE EVALUACIÓN PARA LOS EVALUADORES DE CONTENIDO Y CALIDAD ARTÍSTICA.	7
VIII. INHABILIDADES, DEBER DE ABSTENCIÓN Y PROHIBICIONES.	9
VIII.1. Inhabilidades:	9
VIII.2. Deber de abstención:	9
VIII.3. Prohibiciones:	10
IX. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.	11
X. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	11
XI. ANTECEDENTES.	12
ANEXO N° 1	13

I. PREÁMBULO.

La presente convocatoria se efectúa para determinar la lista de expertos nacionales que conformarán los paneles encargados de evaluar los proyectos postulantes al Fondo CNTV que administra el Consejo Nacional de Televisión a través del Departamento de Fomento. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 letra b) de la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión. Los profesionales que resulten seleccionados de este proceso deberán evaluar los proyectos presentados al concurso del Fondo del CNTV de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases del concurso, sin perjuicio que es una facultad privativa de los miembros del Consejo Nacional de Televisión la selección de los adjudicatarios finales.

El presente concurso se encuentra dirigido principalmente a realizadores, investigadores, académicos y profesionales que cuenten con reconocida experiencia en las distintas disciplinas y sectores de la industria audiovisual.

En base a los resultados de esta evaluación se entregará una propuesta de evaluadores a los miembros del Consejo Nacional de Televisión, quienes aprobarán la lista de evaluadores definitiva.

Este concurso se realiza sin perjuicio de lo establecido en las Bases del Fondo CNTV 2024, número 4, respecto de la invitación a evaluadores internacionales que deberán ser aprobadas por los miembros del Consejo.

II. METODOLOGÍA A EMPLEAR POR LOS EVALUADORES.

Las bases del concurso fondo 2024 contempla dos etapas de evaluación para proyectos postulantes. Los candidatos a integrar las comisiones de evaluadores podrán postular a una de estas etapas o ambas.

II.1. Evaluación Técnico Financiera (ETF):

En esta etapa, se realiza una revisión de factibilidad técnica y financiera que examina la coherencia de la propuesta argumental y audiovisual con la propuesta financiera; los plazos de producción, los costos presupuestados y su relación con los estándares del mercado de producción nacional y/o extranjero en el caso de las Coproducciones Internacionales, y la revisión de los documentos de postulación obligatorios a presentar por cada proyecto.

Los factores de evaluación son aquellos establecidos en el punto 4.2.1 de las bases de la Convocatoria “Concurso Fondo CNTV 2024”.

Los Proyectos que no superen esta etapa de evaluación quedarán eliminados y no continuarán en el proceso.

II.2. Evaluación de Contenido y Calidad Artística (ECA):

Esta etapa tiene por objetivo calificar los proyectos de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en el punto 4.3.1 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2024.

Los resultados de la evaluación de contenido y calidad artística en ningún caso serán vinculantes para el Consejo.

III. MECANISMO DE TRABAJO DE LOS EVALUADORES.

En cualquiera de las dos etapas de revisión el mecanismo de trabajo de los evaluadores será el siguiente:

a) Análisis individual:

Se realiza a través de un portal de evaluación en línea (fomento.cntv.cl), por lo que es indispensable que el evaluador cuente con conexión a Internet. El plazo de esta etapa es de 4 a 6 semanas, dependiendo del número de proyectos que se postulen y será detallado mediante instrucciones del Departamento de Fomento del CNTV.

- *Fecha ETF: Entre el 29 de abril y el 30 de mayo 2024, referencialmente.*
- *Fecha ECA: Entre el 20 de junio y el 24 de julio de 2024, referencialmente.*

b) Evaluación colectiva:

Reunión presencial o virtual de los evaluadores en que se revisa en conjunto todos los proyectos postulados y se califica cada uno de ellos. Esta se desarrolla en horario de oficina y al término de la(s) jornada(s) se dejarán por escrito los acuerdos tomados por el panel de evaluadores respecto a los proyectos. Los detalles de esta periodicidad, así como horarios y lugares de reunión, serán comunicados mediante instructivos emitidos por el Departamento de Fomento del CNTV.

- *Fecha ETF: Entre el 25 de mayo y el 25 de junio de 2024, referencialmente.*
- *Fecha ECA: Entre el 15 de julio y el 10 de agosto de 2024, referencialmente.*

IV. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS EVALUADORES.

Los evaluadores tendrán las siguientes obligaciones y deberes, cuyo incumplimiento generará las responsabilidades que determina la normativa vigente:

- a) Conocer y realizar todas las acciones contempladas para alcanzar los objetivos del proceso de evaluación, en base a las instrucciones que emita el Departamento de Fomento del CNTV. Esta obligación comprende, entre otros deberes, conocer el proceso de evaluación definido, dominar

las bases del concurso y ley que rige al CNTV, los criterios de evaluación y la información que los postulantes presentan en los documentos de postulación respectivos.

- b) Dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa establecido en la Constitución Política de la República, en la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa Aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley Nº 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, y en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) Mantener la imparcialidad en todas sus decisiones y/u opiniones, haciendo en todo momento primar el interés general comprometido en su labor, por sobre su interés particular.
- d) Participar en las instancias presenciales o virtuales de capacitación que sean requeridas por el Departamento de Fomento del CNTV.
- e) Mantener la confidencialidad de todo el material que revise en el curso de la evaluación, así como de cualquier antecedente analizado en las jornadas de trabajo que sostenga, incluso después que los resultados del concurso hayan sido dados a conocer públicamente. El incumplimiento de este deber estará sujeto a las sanciones establecidas en la cláusula VIII de este documento.
- f) Aplicar y cumplir los procedimientos y exigencias del proceso de evaluación, así como estudiar detenidamente los proyectos y los antecedentes que sustentan la postulación con el objetivo de emitir una opinión fundada sobre sus evaluaciones. En el supuesto de generarse dudas de la evaluación de contenido, será obligación del evaluador generar las correspondientes respuestas.
- g) Aplicar los criterios de evaluación determinados por el CNTV.
- h) Completar los formularios de evaluación argumentando por escrito, detallada y fundamentadamente el resultado del análisis de cada ítem. Esto se debe generar individualmente y con un informe consensuado por panel y por línea evaluada.
- i) Abstenerse de emitir opiniones públicas en cuanto al mérito del desarrollo del concurso y sus resultados, cualquiera que éstos sean.
- j) Guardar reserva o secreto de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, obligación que tendrá carácter indefinido.

Las obligaciones descritas anteriormente son esenciales, por tanto, los evaluadores deberán dar estricta observancia a éstas en el desempeño de su cometido, lo cual será supervisado por el Departamento de Fomento, el que llevará un registro detallado en relación al comportamiento contractual señalado, con el fin de evaluar, en base a dicho criterio futuras postulaciones.

V. REQUISITOS.

Para poder integrar un comité de evaluación del Concurso del Fondo CNTV 2024 se deberá cumplir con los siguientes requisitos, que serán revisados por el Consejo para la selección de los postulantes:

V.1. Requisitos Evaluadores Técnico Financieros:

- a) Se requiere contar con un título técnico, título profesional o grado académico de licenciado.
- b) Es deseable contar con postítulo o postgrado en área afín a la labor a desarrollar.
- c) Se requiere contar con al menos 5 años de experiencia laboral afín a la labor a desarrollar.
- d) Se requiere contar con experiencia laboral en formulación y/o evaluación de proyectos audiovisuales.
- e) Es deseable contar con conocimientos específicos de acuerdo a línea concursable afín.

V.2. Requisitos Evaluadores de contenido y calidad artística:

- a) Se requiere contar con un título profesional, grado académico de licenciado, título técnico o formación afín.
- b) Es deseable contar con postítulo o postgrado en área afín a la labor a desarrollar.
- c) Se requiere contar con experiencia laboral afín a la labor a desarrollar de al menos 5 años para técnicos o profesionales, y de al menos 10 años para postulantes con sólo enseñanza media.
- d) Es deseable contar con experiencia laboral en formulación y desarrollo de proyectos.
- e) Es deseable contar con conocimientos específicos de acuerdo a línea concursable afín.
- f) Es deseable contar con premios o reconocimientos afines.

V.3. Presentación de antecedentes:

Los postulantes deben presentar documentación que respalde sus antecedentes curriculares, su nivel académico y todo lo que manifieste en la postulación.

Para la evaluación de experiencia se deben entregar como medios de verificación contratos, finiquitos, etc., así como también créditos de obras audiovisuales, referencias y otros. Del mismo modo, para acreditar el grado académico se debe contar con certificado de título o cualquier otro documento que lo acredite.

VI. PAUTA DE EVALUACIÓN PARA EVALUADORES TÉCNICO FINANCIEROS.

La evaluación de cada ítem se realizará por funcionarios del Departamento de Fomento. Los postulantes son responsables de entregar todos los antecedentes necesarios para realizar la evaluación, sin perjuicio que los funcionarios del Departamento de Fomento podrán buscar más información o validar esta última a través de otros medios verificadores como sitios y portales web institucionales, revisión de créditos, o cualquier medio virtual confiable que acredite lo manifestado por el postulante.

Los resultados de esta evaluación se informarán a los Consejeros, quienes seleccionarán en base a la propuesta del Departamento de Fomento.

ITEM	DETALLE	PTOS.	MAX. ITEM	MAX. ETAPA
Formación Educativa	No certifica formación de educación profesional, técnica o enseñanza media.	No continúa en el proceso	15	100
	Posee certificado de enseñanza media.	5		
	Posee título técnico afín.	10		
	Posee título profesional o grado académico afín.	15		
Estudios de postítulo o posgrado	No posee postítulos o postgrados afín a la labor a desarrollar (cursos de perfeccionamiento y/o diplomado).	0	10	
	Posee pos títulos en área afín a la labor a desarrollar (cursos de perfeccionamiento y/o diplomado).	10		
Experiencia Laboral	No posee y/o no certifica experiencia laboral a la labor a desarrollar de al menos 5 años.	0	55	
	Posee y certifica experiencia laboral con una trayectoria mayor a 5 años.	30		
	Posee y certifica experiencia laboral afín a la línea que postula con una trayectoria mayor a 5 años.	55		
Experiencia Laboral en Formulación y Evaluación de proyectos	No posee y/o no certifica experiencia laboral en formulación y evaluación de proyectos audiovisuales.	0	20	
	Posee y certifica experiencia laboral en formulación y evaluación de proyectos audiovisuales.	20		

VII. PAUTA DE EVALUACIÓN PARA LOS EVALUADORES DE CONTENIDO Y CALIDAD ARTÍSTICA.

ITEM	SUB ITEM	PTOS.	MAX. ITEM	MAX. ETAPA
Formación Educativa	No certifica formación de educación profesional, técnica o enseñanza media.	No continúa en el proceso	15	100
	Posee formación afín.	5		
	Posee título técnico afín.	10		
	Posee título profesional o grado académico afín.	15		
Estudios de postítulo o postgrado.	No posee postítulos o postgrados afín a la labor a desarrollar (cursos de perfeccionamiento y/o diplomado).	0	5	
	Posee postítulos o postgrados afín a la labor a desarrollar (cursos de perfeccionamiento y/o diplomado).	5		
Experiencia Laboral	No posee y/o no certifica experiencia laboral afín a la labor a desarrollar de al menos 5 años contando con formación profesional o técnica, o no posee y/o no certifica experiencia laboral afín a la labor a desarrollar de al menos 10 años contando con enseñanza media completa.	No continúa en el proceso	40	
	Posee y certifica experiencia laboral afín con una trayectoria mayor a 5 años contando con formación profesional o técnica, o posee y certifica 10 años de experiencia laboral afín contando con enseñanza media completa.	25		
	Posee y certifica experiencia laboral afín a la línea que postula con una trayectoria mayor a 5 años contando con formación profesional o técnica, o posee y certifica experiencia laboral afín a la línea que postula con una trayectoria mayor a 10 años contando con enseñanza media completa.	40		

Experiencia en formulación y desarrollo de proyectos audiovisuales.	No posee y/o no certifica experiencia laboral en formulación y desarrollo de proyectos audiovisuales.	0	15
	Posee y certifica experiencia laboral en formulación y desarrollo de proyectos audiovisuales.	15	
Conocimientos específicos de acuerdo a línea concursable	No posee y/o no certifica conocimientos específicos de acuerdo a la línea que postula.	0	20
	Posee y certifica conocimientos específicos de acuerdo a la línea que postula.	20	
Premios o reconocimientos	No posee y/o no certifica premios o reconocimientos afines al sector audiovisual.	0	5
	Posee y certifica premios o reconocimientos afines al sector audiovisual.	3	
	Posee y certifica premios o reconocimientos afines a la línea que postula.	5	

La evaluación de cada ítem se realizará por funcionarios del Departamento de Fomento. Los postulantes son responsables de entregar todos los antecedentes necesarios para realizar la evaluación, sin perjuicio que los funcionarios del Departamento de Fomento podrán buscar más información o validar esta última a través de otros medios verificadores como sitios y portales web institucionales, revisión de créditos, o cualquier medio virtual confiable que acredite lo manifestado por el postulante.

Los resultados de esta evaluación se informarán a los Consejeros, quienes seleccionarán en base a la propuesta del Departamento de Fomento.

VIII. INHABILIDADES, DEBER DE ABSTENCIÓN Y PROHIBICIONES.

Los evaluadores deberán respetar en todo momento el principio de probidad administrativa que consiste, esencialmente, en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función que desarrollarán, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinan las leyes y la normativa relativa al principio de probidad administrativa aplicable al sector público.

Dado lo anterior, no deberán incurrir, al momento de postular o mientras dure el período en que ejercen su labor, en ninguna inhabilidad que le impida desarrollar su función.

VIII.1. Inhabilidades:

Serán inhábiles para postular y para desempeñar la labor de evaluador:

- a) Funcionarios del CNTV en cualquiera de sus regímenes contractuales (planta, contrata u honorarios) y aquellas personas naturales o que formen parte como socios o accionistas, o como directores, administradores o representantes, de personas jurídicas que postulen al Fondo CNTV 2024, o que postulen como ejecutores principales (director, productor ejecutivo y guionista) de algún proyecto.
- b) Quienes formen parte de cualquiera de las calidades descritas en el punto anterior, de personas jurídicas prestadoras de servicios o proveedores de bienes al CNTV.
- c) Quienes tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad respecto de funcionarios y/o autoridades o directivos de la institución.
- d) Quiénes hayan incumplido el deber de confidencialidad requerido en concursos de años anteriores, así establecido por el Consejo del CNTV.
- e) Quienes hayan incumplido alguno de los compromisos y responsabilidades establecidas en el punto IV, en años anteriores.
- f) Las personas condenadas por crimen o simple delito.

Para acreditar los puntos anteriores, los postulantes deberán presentar una declaración jurada simple que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades mencionadas.

VIII.2. Deber de abstención:

Asimismo, deberán abstenerse de participar en la evaluación de un proyecto en el cual tengan, en general, cualquier tipo de conflicto de interés o interés personal asociado directa o indirectamente al resultado de las evaluaciones que realizará.

Se entenderá que existe este conflicto o interés personal asociado, especialmente en los siguientes casos:

- a) Cuando sean parte de uno de los proyectos que postule al concurso del Fondo CNTV 2024, en cualquiera de sus formas (socios, accionistas, directores, administradores, representantes, ejecutor, director, productor, guionista, entre otros.), como ejecutores principales de algún proyecto (director, productor ejecutivo y/o guionista).
- b) Cuando posean la calidad de cónyuge, hijos o parientes por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive y segundo de afinidad respecto de personas naturales que figuren como socios o accionistas, o directores, administradores o representantes de personas jurídicas que postulen al

Concurso del Fondo CNTV o que postulen como ejecutores principales (director, productor ejecutivo y/o guionista) de algún proyecto que postule al concurso del Fondo CNTV 2024.

- c) Cuando formen parte de una misma persona jurídica ya sea como socios o accionistas, o como directores, administradores o representantes, con personas naturales que sean socios o accionistas, directores, administradores o representantes de personas jurídicas que postulen al Fondo CNTV o que postulen como ejecutores principales (director, productor ejecutivo y/o guionista) de algún proyecto que postule al concurso del Fondo CNTV 2024.
- d) Cuando tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos de cualquier tipo o cauciones con cualquiera de las personas jurídicas postulantes al Fondo CNTV, o con cualquiera de sus socios o accionistas, directores, administradores o representantes.
- e) Deberán abstenerse quienes tengan litigios pendientes de cualquier tipo con cualquiera de los postulantes al Fondo o con las personas antes nombradas.
- f) Cuando se encuentren asociados de hecho para la realización de una determinada actividad económica con cualquiera de las personas mencionadas en los literales anteriores o con las personas jurídicas que postulen al Fondo CNTV 2024 o que postulen como ejecutores principales de algún proyecto que postule al concurso del Fondo CNTV 2024.
- g) Cuando posean cualquier tipo de interés en alguno de los proyectos que solicita financiamiento, en cualquiera de las líneas concursables, o cuando desarrollen cualquier labor, sea remunerada o no, en cualquiera de dichos proyectos ya sea, para las personas jurídicas que los presentan, o para, cualquiera de sus socios, accionistas, administradores o representantes.
- h) Cuando desarrollen cualquier labor que pueda ser afectada, directa o indirectamente, con el resultado de la evaluación que practiquen sobre determinado proyecto postulante al Fondo CNTV 2024.
- i) Cuando exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

VIII.3. Prohibiciones:

Durante el desempeño de su cargo los evaluadores no podrán incurrir en las conductas descritas en el artículo 62 de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en aquellas que, al amparo del principio de probidad y en general del principio de legalidad, determine el Consejo Nacional de Televisión, a través de su Departamento de Fomento.

IX. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información generada en el marco del concurso de Fondo CNTV 2024 es confidencial, en los términos que a continuación se describen. **La infracción a esta obligación dará derecho al CNTV para inhabilitar al evaluador para ejercer nuevamente esta función en concursos posteriores del CNTV.**

Los informes realizados por los evaluadores del concurso serán de carácter confidencial, no vinculante y tendrán como único objetivo orientar al Consejo en la selección de los Proyectos que se adjudicarán el Fondo CNTV 2024, por lo que son de propiedad exclusiva del Consejo Nacional de Televisión.

Desde su nombramiento los evaluadores se encuentran obligados por la siguiente cláusula de confidencialidad que deberá constar en los contratos respectivos, esto es, que toda la información que le sea entregada o resulte de su cometido (en adelante, la información “Confidencial”), sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el respectivo contrato, lo que deberá interpretarse siempre en sentido restrictivo, de modo tal, que la información recabada, recibida, o a la que tenga acceso, deberá aplicarse o destinarse exclusiva y únicamente al ejercicio de la evaluación de los proyectos que se le asignen.

Por información “Confidencial”, se entenderá toda información que no sea de conocimiento público, tales como los documentos, programas de trabajo, procedimientos, contratos de los trabajadores, manuales operativos o protocolares del CNTV, o cualquier otro que documente los antecedentes previos, desarrollo y resultados de los servicios que se contraten a partir de la ejecución de estas bases y en general, toda la información que se genere, con ocasión de la prestación de servicios. Dicha información deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad.

El evaluador se obligará a usar la Información Confidencial única y exclusivamente para los efectos de cumplir en forma adecuada con sus obligaciones. Este deber de confidencialidad es de carácter permanente.

El evaluador deberá respetar el secreto profesional y de no revelar, por ningún motivo, en beneficio propio o de terceros, los hechos, datos o circunstancias de que tenga o hubiese tenido conocimiento en el ejercicio de sus labores relativas al contrato de prestación de servicios que lo vincula con el CNTV.

X. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El trabajo descrito en los apartados anteriores es remunerado. El pago por esta labor corresponde a:

\$45.000.- brutos	Por proyecto evaluado individualmente en la fase de Evaluación Técnico Financiera
\$45.000.- brutos	Por proyecto evaluado individualmente en la fase de Evaluación de Contenido y Calidad Artística
\$45.000.- brutos	Jornada diaria de la evaluación colectiva*

* Las jornadas diarias de la evaluación colectiva serán determinadas **previamente a la firma del contrato de prestación de servicios.**

Para hacer efectivo el pago se solicitará emitir previamente una boleta de honorarios.

XI. ANTECEDENTES.

La postulación se debe realizar directamente en el sitio del CNTV www.cntv.cl en un enlace destinado para esto, en el mismo donde se deben adjuntar los documentos solicitados. Las postulaciones estarán abiertas entre el 15 de febrero de 2024 y hasta el día **viernes 15 de marzo de 2024, a las 14:00 horas**. Los antecedentes que sean enviados después de esta fecha y hora no serán tomados en consideración.

Documentación a presentar:

- a) Fotocopia de cédula de identidad, por ambos lados.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Currículum Vitae en versión libre en formato PDF.
- d) Título, Certificado u otro que acredite el nivel educacional.
- e) Certificados de postítulos o postgrados (si corresponde).
- f) Certificados o documentación (contrato, finiquitos, pantallazos de créditos o cualquier otro) que acredite la experiencia laboral requerida para el cargo, señalando periodo y funciones desarrolladas, de al menos 5 años.
- g) Declaración jurada simple que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades mencionadas en el punto VIII. de esta convocatoria.

Los antecedentes serán recopilados y analizados por el Departamento de Fomento del CNTV y **presentados al Consejo quienes determinarán los evaluadores por línea concursable para las dos etapas de evaluación.**

Al evaluador se le asignará tanto la línea concursable como la etapa a evaluar, dependiendo de la pertinencia de la experiencia y/o conocimientos del respectivo evaluador, respaldados en los antecedentes presentados ante el CNTV.

El envío de estos antecedentes NO garantiza el quedar seleccionado como evaluador.

Los candidatos a evaluadores seleccionados serán notificados al correo electrónico registrado al momento de postular antes de 30 días hábiles desde la designación. En caso de ser seleccionados, los evaluadores deberán suscribir un contrato con la Institución.